

**ASUNTO: Convocatoria concesión de subvenciones destinadas a la implantación y fomento de **cohousing y viviendas colaborativas** en Canarias**

**Estimado/a asociado/a:**

Adjuntamos la Resolución de 9 de junio de 2023, de la directora del ICAVI por la que se aprueban las bases reguladoras y se procede a la convocatoria, para el ejercicio 2023, de **concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva destinadas a la implantación y fomento de cohousing y viviendas colaborativas en Canarias**, publicada en el BOC el 28/06/2023.

**Objeto.**

Concesión de subvención destinada al fomento de la vivienda cooperativa en cesión de uso y otras soluciones residenciales modelo cohousing, alojamientos temporales, de viviendas intergeneracionales u otras modalidades similares, en las que, en todo caso, se reduzca la superficie privativa de alojamiento o vivienda y se incremente la superficie de interrelación en comparación con las soluciones habituales de viviendas

**Beneficiarios.**

- a. Las personas físicas mayores de edad.
- b. Las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como las empresas públicas, privadas y público-privadas.
- c. Las fundaciones, las empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas, incluidas las de autopromoción o autoconstrucción, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública, entidades sin ánimo de lucro.

**Actividad subvencionable.**

La promoción de alojamientos de nueva construcción, así como las promociones de modalidades residenciales tipo cohousing, de viviendas intergeneracionales o similares que se vayan a ceder en uso o destinar al arrendamiento durante un plazo mínimo de cuarenta años. Se incluye, en ambos casos, actuaciones que procedan de la rehabilitación de edificios.

Los alojamientos que se pretenden fomentar mediante esta subvención, las edificaciones proyectadas contarán como mínimo con las instalaciones y servicios comunes siguientes:

- a) Área destinada a restauración.
- b) Área destinada a servicio de lavandería.
- c) Área destinada a actividades sociales, deportivas, de ocio y culturales.

### **Limitación del precio del alquiler.**

El precio de alquiler no podrá superar el importe de 8 euros mensuales por metro cuadrado de superficie útil de alojamiento o vivienda incluida la parte proporcional de superficie de los espacios comunes y de interrelación.

El régimen de alquiler o cesión en uso de los alojamientos y las viviendas deberá ser por un plazo de al menos 40 años a computar desde la declaración responsable de primera ocupación o acto administrativo equiparable.

### **Importe de la subvención.**

Las personas o entidades promotoras de actuaciones objeto de este programa podrán obtener una ayuda, proporcional a la superficie útil, tanto privativa del alojamiento o vivienda como de espacios comunes y de interrelación, de hasta un máximo de 420 euros por metro cuadrado de superficie útil.

La cuantía máxima de esta subvención, en conjunto, no podrá superar el 50% de la inversión de la actuación, con un límite máximo de 50.000 euros por alojamiento o vivienda.

Si la ayuda se solicita solamente para una parte de las viviendas o alojamientos de una promoción, el importe máximo de 420 euros por metro cuadrado de superficie útil se aplicará a la superficie privativa de las viviendas o alojamientos objeto de la ayuda y a la parte proporcional de la superficie útil de espacios comunes y de interrelación.

### **Plazo de ejecución.**

Desde 1 de enero de 2023 hasta:

- el 30 de noviembre de 2023, si no se solicita abono anticipado.
- el 31 de diciembre de 2025, si se concede el abono anticipado.

### **Criterios de valoración.**

- 1) N.º de alojamientos: se valorará el mayor número de alojamientos, siempre que este sea superior a 10 alojamientos, con un máximo 10 puntos.

- 2) Mejora en las instalaciones y servicios comunes mínimos: con la previsión de servicios complementarios en condiciones ventajosas que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios para los usuarios, con un máximo 5 puntos.
- 3) Tipología de los usuarios: se valorará con un máximo de 10 puntos si se destinan alojamientos a personas mayores, jóvenes y personas con diversidad funcional.
- 4) Calificación de las viviendas: de las propuestas presentadas se valorará la calificación de las promociones (viviendas de protección oficial), máximo 5 puntos.

### **Abono de las subvenciones**

Las subvenciones se abonarán de forma anticipada, previamente la beneficiaria deberá acreditar estar en posesión de:

- a) Acreditación de la titularidad o de la condición de cesionaria del suelo o del edificio a rehabilitar.
- b) Licencia municipal de obra.
- c) Certificado de inicio de obra.

No se podrá abonar el último 20% hasta que los alojamientos o viviendas resultantes cumplan los tres requisitos siguientes:

- a) Estar finalizados, lo que se acreditará con la aportación del correspondiente certificado final de obra visado.
- b) Un mínimo del 20% de los alojamientos o viviendas de la promoción que obtengan subvención, hayan sido ya ocupados en régimen de cesión en uso o de arrendamiento.
- c) Se haya producido y conste la anotación registral de la nota marginal en el Registro de la Propiedad, del destino por un plazo de al menos 40 años al arrendamiento o a la cesión en uso.

### **Plazo de presentación de solicitudes.**

Tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria y de las bases reguladoras en el BOC (fin el 28.09.2023).

Esperando que esta información haya sido de su interés, reciba un cordial saludo.